

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Abril, a las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de tocino que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una a cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y noventa y cinco céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de tres mil ciento cincuenta y seis pesetas y veintidos céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provin-

ciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario

hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).
192.—886.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Abril, a las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesaria para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una a cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas cuarenta pesetas y cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus

respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesaria hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).
192.—882.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leña de encina y pino que se considera necesario en las oficinas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones y relación unida al mismo que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de siete pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil novecientas quince pesetas y noventa céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el

art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 13 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

192.—885.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos de gallina que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *doce pesetas y cincuenta céntimos* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *novecientas ochenta y ocho pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya

carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de huevos de gallina que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente).

192.—884.

Comisión Provincial

Sesión de 7 de Marzo de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—Martínez Contreras.—Durán.—Sandoval.—Cor-tinas Porras.—Villanova.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de su ley Orgánica, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Quedar enterada con profundo sentimiento de un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico participando la defunción del Profesor Excmo. señor D. José Eugenio Olavide y Sandazábal, que priva al Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial del saber y concurso de un distinguido miembro, á la ciencia de uno de los más eminentes Profesores, reconocido así en España y en el extranjero, y cuyo nombre figurará en las más brillantes páginas de la medicina patria. También acordó, á propuesta del señor Diputado Visitador, autorizarle para que el nombre del Doctor Olavide figure en una lápida en el Pabellón de que estaba encargado en el Hospital de San Juan de Dios, en recuerdo de los grandes sacrificios que en vida hizo en pro de la humanidad doliente, ya que la Corporación, por lo reducido de su presupuesto no pueda, como sería su deseo, hacer una demostración más ostensible de agradecimien-

to hacia este sabio cuanto modesto Profesor, comunicando estos acuerdos á su atribulada familia.

Acceder á lo solicitado por los Ordenanzas meritorios de la clase de acogidos del Hospicio, Julio Molino y Domingo González, y por el Escribiente José María Menéndez, incorporados al Ejército desde el día 1.º del actual, y disponer que á su terminación en el servicio militar puedan volver á desempeñar los modestos cargos que tenían.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, al Escribiente meritorio de estas oficinas don Conrado Moro y Lozano.

Pasar al Sr. Visitador del Hospital Provincial un oficio del Sr. Director del mismo, participando que cada día viene siendo de peor calidad y coheura el pan que suministra el proveedor D. Blas Martín Otero, sin que haga caso de las continuas excitaciones que se le han dirigido á fin de que proceda con la severidad conveniente para corregir estas faltas.

Ordenar al Sr. Director del Hospicio, de conformidad con lo interesado por el Sr. Depositario de fondos provinciales, disponga que el acogido Donato de la Vega Mesa pase á prestar su servicio á la Depositaria, en sustitución de José María Menéndez Gómez, que ha ingresado en las filas del Ejército.

Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, á fin de que se digne disponer se conserve el camino para carruajes y personas por el que se podía llegar sin dificultad al Hospital de epidemias que depende de esta Corporación, establecido en el Cerro del Pimiento, ínterin se resuelve sobre la manera de facilitar el acceso al mismo.

Disponer que por el Sr. Arquitecto provincial se formule un proyecto de concurso para contratar por término de veinte días las obras de cerramiento que son necesarias en el Hospital de epidemias, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.823 pesetas, dándose cuenta á la Comisión una vez que lo remita.

Dejar sobre la Mesa, hasta que por la Superioridad se resuelva la consulta que se ha formulado respecto del presupuesto vigente, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de Enero último, por la que se estiman los recursos de D. Antonio Mendoza, D. José Madrid Moreno y don Leandro Pérez del Yerro, anulando en su consecuencia los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial que suspendió de empleo y sueldo á dichos funcionarios, y ordenando se les restituya en sus destinos respectivos.

Dejar también sobre la Mesa, hasta que por la Superioridad se resuelva dicha consulta, el dictamen de la Contaduría para cumplimentar las alteraciones introducidas por la Diputación al aprobar el presupuesto vigente, sancionado por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

Disponer se anuncie concurso por término de diez días para contratar los uniformes y gorras que son necesarios para los Enfermeros, Porteros y Ordenanzas del Hospital de San Juan de Dios, así como para proveer de trajes de servicio á los Mozos de las enfermerías, en atención á que su importe no llega á 2.000 pesetas y á que en el presente año no hará falta adquirir más trajes, de conformidad con lo que previene el Real decreto de 26 de

Abril del año anterior sobre contratación de servicios provinciales.

Quedar enterada con sentimiento de haber fallecido el Oficial de la clase de quintos del Cuerpo administrativo provincial D. Federico de la Presilla, y teniendo en cuenta los precedentes establecidos en distintas ocasiones por la Diputación y la escasa cuantía del haber que dicho funcionario disfrutaba, que se conceda á la familia 125 pesetas para gastos de entierro, satisfaciéndose dicha suma con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente.

Declarar de abono, de conformidad con lo solicitado por los Alumnos internos interinos, é informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, los haberes que han dejado de percibir en el mes de Diciembre último, con cargo al que tenían asignado aquellos otros Alumnos á quienes sustituyeron y que fueron dados de baja en cumplimiento del art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico.

Jubilación en el cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo administrativo provincial á D. Julián Pérez Negro, clasificándole con el haber pasivo de 2 500 pesetas que reglamentariamente le corresponden, toda vez que, además de la certificación facultativa, se justifica en el expediente instruido que dicho señor ha prestado servicio á la Corporación durante veintiocho años, dos meses y once días, el cual empezará á percibir desde el día 1.º de Diciembre último con cargo al cap. IV del presupuesto provincial.

Pasar al Ponente en turno, Sr. Cobo Canalejas, el expediente instruido para la jubilación y clasificación del haber pasivo que le corresponda del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo provincial don Valentín Pancorbo y Mardones.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, con cargo á la cual han de satisfacerse las Obligaciones que se devenguen, importante 672.050 pesetas, haciendo á la Ordenación de pagos las mismas indicaciones que en los meses anteriores.

Idem la distribución de fondos para el próximo mes de Abril en lo relativo al período de ampliación del presupuesto de 1900, importante pesetas 2.087.000, haciendo á la Ordenación de pagos las mismas indicaciones que en distribuciones anteriores.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio, por incorregibles, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del mismo, á los acogidos Feliciano Muñoz Larena (Expósito), Rodolfo del Trineo (Expósito), Juan Manuel Marugán Arribas (Expósito), Esteban Ramírez Rey y Pedro Herrera Tejero.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta corte significando su gratitud por el concurso que esta Corporación le prestó para el mayor lucimiento y brillantez del festival benéfico de Carnaval.

Idem enterada de un oficio del señor Contador de fondos provinciales participando que el arrendatario de la Plaza de Toros ha entregado la suma de 10.000 pesetas á cuenta de las 43.174.50 que resta en deber del trimestre adelantado de arrendamiento que principió en 3 de Enero próximo pasado y terminará en 3 de Abril próximo venidero.

Disponer, de conformidad con una

comunicación del Sr. Director del Hospital Provincial, que el Sr. Arquitecto Jefe por sí, ó por persona de su dependencia, autorice los pedidos de material y obras urgentes, á fin de que no sufra retraso alguno el curso de las relaciones y cuentas á la Contaduría de fondos provinciales en la primera decena de cada mes.

Declarar de abono al Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. José González Gayo los haberes que dejó de percibir durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasado. El Sr. Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Dejar sin efecto la baja definitiva en el Hospicio del niño Antonio Bona de Gracia, toda vez que, según comunicación del Sr. Director, fué incluido indebidamente en la propuesta de bajas de acogidos que formuló en 16 de Febrero próximo pasado.

Idem sobre la Mesa, hasta que por la Superioridad se resuelva la consulta que se ha formulado respecto del presupuesto, el dictamen de la Contaduría acerca de la alteración introducida por la Diputación al aprobarle, que acordó conceder á 20 Ordenanzas de la clase de acogidos del Hospicio la equivalencia de la ración en metálico.

Ordenar al Sr. Decano del Cuerpo Médico remita con urgencia al pueblo de Vicálvaro, según interesa el señor Gobernador, los desinfectantes que estime necesarios, teniendo en cuenta el número de habitantes de la localidad, para combatir la epidemia variolosa.

Quedar enterada y que se cumpla lo ordenado por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º del corriente, confirmando, como Jefe de la Sección de examen de Cuentas municipales, al Sr. D. Julio Alvarez Builla, por reunir las condiciones necesarias al efecto y con el haber señalado en la Real orden de 25 de Febrero próximo pasado.

Disponer, á propuesta del Sr. Diputado Visitador, que la fiesta del Santo Titular del Hospital de San Juan de Dios, que debía celebrarse el día 8, se traslade al día siguiente, suspendiéndose en absoluto la entrada general por las obras que se realizan para la plantación de árboles.

Leída una comunicación del Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios rogando se ordene el pago de los haberes correspondientes al mes de Enero último, devengados por los empleados D. Eduardo Urosa, D. Carlos Pascali, D. Francisco Madridano, D. José Ibáñez, D. Saturio González y D. Francisco Estecha, que cobran por la nómina del Museo y Laboratorio y Consulta del Establecimiento, la Comisión acordó el abono hasta la fecha en que rige el presupuesto de 1901, en la forma que se han satisfecho las demás obligaciones.

Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Perales la autorización que solicita para entablar pleito contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda sobre venta, en concepto de Dehesa boyal, de un terreno denominado «Monte Encinar», toda vez que en el expediente instruido aparecen cumplidos todos los requisitos que exige el art. 86 de la ley Municipal.

Dejar sobre la Mesa las cuentas de administración de las casas números 40 y 11 de las calles de Mesón de Pa-

redes y Valverde, respectivamente, correspondientes al cuarto trimestre de 1899 y primero de 1900.

Y, por último, la Comisión acordó declarar no urgente, y que se dé cuenta en su día á la Diputación de los siguientes asuntos:

Expedientes sobre concesión del premio remuneratorio por años de servicios á los Profesores Médicos D. Manuel Sanz Bombín y D. Pascual Candela.

Instancia de doña Elisa Castro de la Jara solicitando se la nombre Profesora de la Escuela de párvulos del Hospicio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López González.—El Secretario, C. Pozzi.

990.—195.

Sesión de 9 de Marzo de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ GONZÁLEZ

Señores que asistieron: Mejía.—Cobo Canalejas.—Martínez Contreras.—Sandoval.—Villanova.—Cortinas Porras.—Durán.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Prestar su aprobación á las cuentas rendidas por el Portero mayor respecto á los gastos menores ocurridos durante el mes de Enero último, y á la adquisición de efectos timbrados durante el mismo mes, cuyas cuentas ascienden respectivamente á 235.35 y 165.55 pesetas, y que se remitan al Sr. Ordenador de pagos á los efectos consiguientes.

Aprobar los expedientes en que, previa la tramitación debida, y por reunir los interesados las condiciones reglamentarias, se propone la admisión en el Hospicio de los niños Adolfo García García, Teófilo Montero Cantó, Mariano Gil Moraga, Manuel Gil Moraga, Manuel Alvarez Enhorabuena, Angel Esteban, Isidro García, Valentín Alonso Bricio, Juan Francisco Herreros, Gabriel Hoyo Amorós y Antonio Hoyo Amorós, los que ingresarán en el Establecimiento tan luego les corresponda con arreglo al turno establecido para la admisión.

Por último, acordó también aprobar los expedientes sobre admisión definitiva en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Victoriana García Fernández, María Salvador Sierra, Juliana Paños Horcajo, Tomasa Paños Horcajo y Angela García, las que reúnen las condiciones que exige el Reglamento del Asilo para su ingreso en el mismo, pero que la admisión se verifique observando el turno establecido.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López González.—El Secretario, C. Pozzi.

991.—195.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa

número 21 de la calle de Tudescos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 150 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Abril de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquella, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Marzo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D. que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 21 de la calle de Tudescos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., y conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por 100 en letra en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

1.000.—196.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

PRESUPUESTO DE 1900

Mes de Marzo del año de 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO I.—Administración provincial			
	Gastos de representación de la Presidencia.....	1.250 »		
	Dietas de la Comisión.....	6.250 »		
1.º	Personal de la Diputación.....	»		
	Material de la Diputación.....	1.500 »		
	Biblioteca y Archivo.....	»		
2.º	Idem de la.....	»		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	»	9.000 »	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
	Material de estas Comisiones.....	»		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.....	»		
	CAPITULO II.—Servicios generales			
1.º	Gastos de quintas.....	»		
2.º	Idem de bagajes.....	»		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	3.000 »		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	3.000 »	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
	CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barca, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»		
1.º	Material para estas obras.....	2.000 »		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barca, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
	Material para estas mismas obras.....	10.000 »		1.156.000
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las trayectorias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	18.000 »	
3.º	Gastos de.....	»		
4.º	Gastos de reparación y conservación de las huacas provinciales.....	6.000 »		
	CAPITULO IV.—Cargas			
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	1.000 »		
3.º	Intereses y amortización del empréstito.....	»		
4.º	Obligaciones o contratos celebrados con la deuda autorizada.....	60.000 »	61.000 »	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	CAPITULO V.—Instrucción pública			
1.º	Junta provincial del ramo.....	10.000 »		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	»		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	»	15.000 »	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.500 »		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	1.500 »		
7.º	Museo provincial.....	»		
	CAPITULO VI.—Beneficencia			
1.º	Atenciones de caracter general.....	100.000 »		
2.º	Hospital provincial.....	500.000 »		
3.º	Hospital de San Juan de Dios.....	100.000 »		
4.º	Hospicio.....	150.000 »	1.050.000 »	
5.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	100.000 »		
6.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	100.000 »		

Artículos	ARTICULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO VII.—Corrección pública		
1.º	Gastos de Carceles.....	6.000 »	6.000 »
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»
	CAPITULO VIII.—Imprevistos		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4.000 »	1.166.000 »
	SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos		
Unico.	Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	20.000 »	
	CAPITULO II.—Carreteras		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	100.000 »	
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	100.000 »	
	CAPITULO III.—Obras diversas		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000 »	
	CAPITULO IV.—Otros gastos		
Unico.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.....	15.000 »	136.000 »
	SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES		
	CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior.....	»	700.000 »
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»
	TOTAL GENERAL.....		1.902.000 »

En Madrid a 1.º de Febrero de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, A. de Blas.
 Sesión de 12 de Febrero de 1901.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López.—El Secretario, C. Pozzi.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.
 192.—873.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Habiendo formulado D. José Ballester y Estechea recurso contencioso-administrativo contra la formación de terna y provisión del cargo de Secretario del Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta corte a favor de D. Eduardo Gómez Baquero, este Tribunal ha acordado, por providencia de esta fecha, que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso-administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso a los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid 14 de Marzo de 1901.—El Secretario de Sala, Licenciado Ramón A. Valdés.

20.—196.

Juzgados militares

MADRID

D. José Sánchez López, primer Teniente del regimiento de Wad-Rás, número 50 de infantería, y Juez instructor del expediente que se instruye al tambor de la primera compañía del segundo batallón del mismo, Vicente Cajal Larrosa, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Vicente Cajal Larrosa, tambor de este regimiento, hijo de Gregorio y de Aurora, natural de Lacar, provincia de Huesca, vecindado en Madrid, siendo sus señas de treinta y tres años de edad, músico, soltero, estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel del Rosario en esta corte, para responder a los cargos que en el expediente que se le instruye por la falta ya indicada se le sigue. Y de no comparecer, será declarado en rebel-

día, parándole los perjuicios consiguientes según la Ley.

A la vez, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el mío les pido y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Vicente Cajal Larrosa, y caso de ser habido, sea conducido en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel del Rosario ó á las Prisiones Militares de esta corte y á disposición de mi Autoridad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Marzo de 1901.
—José Sánchez.

23.—196.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Apolinar García Jiménez, natural de esta corte, de treinta y cinco años, casado, Calderero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por esta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, ojos pardos, sin ninguna seña característica visible, y viste como de la clase artesana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid á 18 de Marzo de 1901.—Baldomero Gullón.

197.—54.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en carta-orden de la Audiencia provincial de esta corte fecha 11 de los corrientes, dimanante de causa que en la misma pende contra Matías Nieto Caballero por el delito de usurpación, se cita á Manuel García Yubero y á Santiago Galo Llano, que tuvieron sus últimos domicilios en Puerta Cerrada, núm. 1, y en la calle de Latoneros, núm. 11, taberna, para que comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia provincial el día 15 del actual, y hora de las doce y media, á declarar en el Juicio oral en la expresada causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—V.º B.º
—Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

4.—196.

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gracián Lupián, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se desconocen, que estuvo encargado del Negociado correspondiente de cupones hasta el 31 de Octubre del año próximo pasado en las oficinas de la casa de banca de Luis Bacqué Ledesma, calle del Barquillo, núms. 4 y 6, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción de valores; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, bigote negro, nariz algo gruesa, vistiendo decentemente con traje negro, facultando al Sr. Juez para en el caso necesario ratificar la prisión de aquél por estar decretada con comunicación por auto de 16 del actual, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte si no prestara fianza metálica en cantidad de 5.000 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

197.—51.

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escribanía del que refrenda penden autos sobre tercera de mejor derecho promovidos por el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública contra doña Fernanda Garcelán y su esposo D. Honorato Pérez, doña Alejandrina Olivier, D. Manuel Parras Garcelán, D. Mateo Parras, D. Saturnino Pérez y Retolasa, y con los interesados en la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte contra el D. Manuel Parras por robo, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 6 de Marzo de 1901. El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto esta demanda de tercera promovida por el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, contra doña Fernanda Garcelán y su esposo D. Honorato Pérez, vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Tomás Fernández y representados por el Procurador D. Federico del Río, doña Alejandrina Olivier, don Manuel Parras Garcelán, D. Mateo Parras, D. Saturnino Pérez y Retolasa, y con los interesados en la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte contra el D. Manuel Parras por robo, todos los cuales se hallan declarados en rebeldía, sobre que se declara preferente el cobro de los créditos á favor de la Hacienda, importante 8.985 pesetas 98 céntimos, al que reclama doña Alejandrina Olivier en autos ejecutivos seguidos en este Juzga-

do por la misma, contra el D. Manuel Parras y otros, en cuanto dicho crédito exceda de las 35.000 pesetas de capital, intereses de las dos anualidades anteriores al pago del principal y los vencidos en la corriente, con más 6.000 pesetas más para costas, y en totalidad con respecto á D. Saturnino Pérez Retolasa y los interesados en la causa de que queda hecha referencia...

Fallo: Que á todos y á cada uno de los demandados en este tercera al principio citados, los debo absolver y absuelvo de la demanda sobre preferencia de derecho contra los mismos interpuesta por el señor abogado del Estado de fecha 29 de Enero de 1899, y firme que sea esta sentencia póngase testimonio de la misma en los autos ejecutivos de su razón para los fines que haya lugar. Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, y que por los demandados constituidos en rebeldía se notificará en la forma que dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el local del Juzgado hoy día de su fecha, 6 de Marzo de 1901, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, José Dalmau.

En su consecuencia, y siendo ignorado el actual domicilio de los demandados doña Alejandrina Olivier, D. Manuel Parras Garcelán, D. Mateo Parras, D. Saturnino Pérez Retolasa, y los interesados en la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte contra el D. Manuel Parras, se les notificará la sentencia inserta para que les conste por medio de este edicto para publicar en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

11.—196.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Alvarez Campos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por esta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: barba corta, canosa, y suele vestir con americana oscura, pantalón de la misma clase y sombrero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 7 de Marzo de 1901.—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

7.—196.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Racionero Torres, hijo de Santiago y de Facunda, natural de Castelljos (Cuenca), de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, y ha habitado en la calle de Bravo Murillo, núm. 189, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid á 16 de Marzo de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.

6.—196.

HOSPICIO

D. Luis Merino Horodifski, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Martín Montero, natural de Béjar, hijo de Eleuterio y Dominica, soltero, atador de hilos y de catorce años de edad, que vivió en la calle de San Leonardo, núm. 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que le instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo castaños, sin seña alguna particular visible y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 20 de Marzo de 1901.—Luis Merino.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

197.—52.

D. Luis Merino Horodifski, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elena Montero y Rua, natural de Huesca, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, dedicada á sus labores, que habita en la calle de Buenos Aires, núm. 21, patio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que instruyo por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 15 de Marzo de 1901.—Luis Merino.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

986.—195.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Víctor de Anta y su esposa, se cita á Ceferino Fernández Rodríguez, jornalero, casado, de treinta y cinco años de edad, que vivió en la calle de Palencia, 6, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Marzo de 1901.—V.º B.º =Merino.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

955.—194.

D. Luis Merino Horodiński, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Per el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Espejel Arroyo, natural de Peraleda de San Román (Cáceres), hijo de Gregorio y Ramona, soltero, de trece años, que vivió en la calle de Morejón, número 3, y á Roberto Conde Quesada, natural de esta corte, hijo de Victoriano y Regina, soltero, sin profesión, de nueve años de edad, que vivió en la calle de las dos Hermanas, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de emplazarlos en la causa que les instruyo por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste pantalón claro y blusa azul, y el último, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, y viste pantalón de pana color ceniza, y en el caso de ser ha-

bidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 16 de Marzo de 1901.—Luis Merino.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

12.—196.

Por el presente y en virtud de providencia fecha 11 del actual dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en los autos civiles, concurso voluntario de acreedores de D. José Bautista Chicheri, se hace saber que, celebrada la Junta para nombramiento de Síndicos, fueron designados para primero y segundo Síndicos dos acreedores por la mayor suma de capital, y para tercer Síndico otro acreedor á quien votaron los demás concurrentes; que el nombramiento de los dos primeros Síndicos ha quedado sin efecto por lo que de autos resulta, y en su consecuencia se convoca nuevamente á todos los acreedores del concursado á Junta general para el nombramiento de primero y segundo Síndicos, citándoles en forma para que se presenten en el juicio los que ya no lo hubiesen hecho con el título justificativo de su crédito; cuyo acto de la Junta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 15 de Abril próximo, á las dos de la tarde.

Madrid 15 de Marzo de 1901.—V.º B.º =Merino.—El Actuario, Justo Navarro.

15.—196.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, se cita á Luis Mensalfas Giró, Antonio Fernández Rodríguez, Pascual Cañil Iruelas y Mariano González Fernández, domiciliados los dos primeros en las calles del Pez, 8, principal y Tetuán, 17, taberna, el tercero fué Guardia de orden público con el núm. 396 y el último Agente de vigilancia con el 127, cuyo paradero de ambos se desconoce, para que el día 15 del próximo mes de Abril y hora de la una de su tarde comparezcan ante la sección tercera de la Audiencia provincial de esta corte á declarar como testigos en el Juicio oral señalado para dicho día en causa seguida contra Francisco Pachner Berriofier, por hurto; apercibiéndoles que si dejaren de comparecer á dicho acto serán declarados incurso en la multa de 25 pesetas cada uno, sin perjuicio de adoptarse otras medidas para obligarles á verificarlo.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1901, —V.º B.º =El Sr. Juez, Merino.—El Escribano, José M.ª de Antonio.

16.—196.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Manuel Heredia Astrua, mozo de estoques del espada *Conejito*, natural de Córdoba, de treinta años, soltero, cuyo paradero actual se ignora, aunque parece ser es Barcelona, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere

inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que amplíe la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Marzo de 1901.—V.º B.º =Astudillo.—El Escribano, Galo S. Corona.

5.—196.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa y Decano de los de esta corte.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á un sujeto llamado Manolo, como de veinte años, de oficio estuquista, de rostro afeitado, que viste blusa blanca, pantalón obscuro y gorra, que debe trabajar en la calle del Buen Suceso, sin que se sepa su domicilio ni paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por el delito de violación; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

A la vez, intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido sujeto y lo pongan á mi disposición en caso de ser habido.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario, Manuel Navarro.

197.—55.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos ladrones, conocidos por el *Compare Salazar y Juanito el de las entregas*, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en la causa que se les sigue por robo de metálico, alhajas y efectos, á don Manuel Barco en su domicilio, calle de Miguel Servet, núm. 2, el día 6 de Febrero último. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel Celular de dichos sujetos.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario, Francisco de P. Rivas.

194.—935.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Marín Ezourdia, hijo de Gabriel y de Francisca, natural de Añorbe, parroquia de la Asunción, partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, que nació en 25 de Febrero de 1877, de oficio albañil y de estado soltero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisi-

toria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: un metro 640 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color sano, frente ancha, avecinado en Añorbe, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular de esta corte.

Madrid á 15 de Marzo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

197.—53.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia de 4 del próximo pasado Enero, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado por D. Filiberto García Aranda, representado por el Procurador D. José Arana, contra D. Eugenio López Curet y contra los herederos de D. Manuel Tello, ó sea su viuda doña Loreto Martínez y su hermano D. Joaquín Tello, sobre tercería de preferencia al cobro de un crédito, de cuya demanda, con arreglo á lo que dispone el art. 1.539 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado á los demandados, y en su consecuencia, mediante á desconocerse el domicilio y paradero de uno de ellos, ó sea de D. Eugenio López Curet, conforme á lo prevenido en el 269 de dicha Ley, se emplaza á este señor por medio del presente segundo edicto para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á su publicación, comparezca en los autos y conteste dicha demanda; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—Ante mí, Esteban Unzueta.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Méndez.

966.—195.

CHINCHON

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario contra Félix Martínez Viejo, por lesiones, que pende en este Juzgado y por mi Escribanía, se emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Madrid en virtud de haberse declarado terminado dicho sumario, requiriéndosele á la vez para que nombre Abogado y Procurador para su defensa y representación ante el expresado Tribunal; con prevención de que, si no compareciere, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho y se le nombrará de oficio el Abogado y Procurador.

Chinchón 11 de Marzo de 1901.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

19.—196.